

PROCESO : Ejecutivo de Alimentos
RADICADO : No. 2021-00057-00
OMTV

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Armenia – Quindío.

Veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022)

Se anexa al expediente la solicitud de entrega de los títulos judiciales que reposan en esta célula judicial, lo cual se deniega parcialmente por improcedente, dado que no obstante, haberse perfeccionado las medidas de embargo, no se ha realizado la notificación personal al ejecutado de la forma en que lo indica el art. 8 del decreto 806 de 2020 en concordancia con la Sentencia C- 420 de 2020 de la Corte Constitucional, recordando al apoderado judicial que el presente trámite ostenta diferencias con el trámite de fijación de cuota alimentaria, razón por la cual es de suma importancia para proceder a la viabilidad de entrega de títulos judiciales la notificación judicial correspondiente, ya que se estarían violando los derechos a la defensa y contradicción y al debido proceso, al tenor del art. 446 del CGP, puesto que el ejecutado puede interponer las excepciones que a su bien considere, entre ellas la de pago total de la obligación.

Así mismo se observa en la última relación de títulos judiciales que existen pagos que al parecer corresponderían a otros procesos, lo que debe ser debidamente analizado, de otro lado, mientras se acata lo acá ordenado, se ordena la entrega únicamente de un título judicial por valor de \$658.125 a favor de la ejecutante en firme este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLESE



GLORIA JACQUELINE MARIN SALAZAR
JUEZ



RAMA JUDICIAL DEL
PODER PUBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado a las partes por ESTADO en Armenia
Quindío hoy 27-04-2022

OLGA MILENA TABORDA VARGAS
Secretaria